

**ACUERDO** que establece el procedimiento interno de selección para ascender vía promoción a la categoría de supervisor en el Instituto Federal de Defensoría Pública

## CONSIDERANDO

- 1°.- Que la Ley Federal de Defensoría Pública, en sus artículos 3 y 8, crea el Instituto Federal de Defensoría Pública como órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica y operativa en el desempeño de sus funciones, y establece el servicio civil de carrera para los defensores públicos y asesores jurídicos.
- 2°.- Que las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, previenen en sus artículos 63 y 64 que el servicio civil de carrera regula la selección, ingreso, adscripción, permanencia, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones, y que las categorías que comprende son las de defensor público y asesor jurídico, supervisor, evaluador y delegado.
- 3°.- Que conforme al artículo 73 de las propias Bases, la promoción comprende el ascenso del defensor público y del asesor jurídico a los cargos de supervisor y de evaluador en la materia respectiva y al de delegado; del supervisor a los cargos de evaluador en la materia de su especialidad y al de delegado; del evaluador al de delegado.
- 4°.- Que existe necesidad de cubrir cinco plazas de supervisor del Instituto Federal de Defensoría Pública, con la finalidad de iniciar la supervisión de defensores públicos que actúan en el sistema penal acusatorio.

En consecuencia, con apoyo en las disposiciones legales invocadas, y en relación con el artículo 74 de las propias bases, se expide el siguiente

1



**ACUERDO** que establece el procedimiento interno de selección para ascender vía promoción a la categoría de supervisor en el Instituto Federal de Defensoría Pública

PRIMERO. Las plazas de supervisor que comprende el servicio civil de carrera y que se requiere cubrir son 5 para el sistema penal acusatorio; dos con sede en la Ciudad de México, dos con sede en Guadalajara, Jalisco, y una en Monterrey, Nuevo León, una vez realizadas las gestiones administrativas correspondientes, todas adscritas a la Unidad de Supervisión y Control de Defensa Penal y Asesoría Jurídica.

SEGUNDO. Los servidores públicos del Instituto Federal de Defensoría Pública que se desempeñen en la categoría de defensor público, adscritos en los Centros de Justicia Penal Federales, con carácter definitivo, interesados en ascender vía promoción dentro del servicio civil de carrera a la categoría de supervisor para el sistema penal acusatorio, deberán presentar la solicitud respectiva en la Secretaría Técnica de Coordinación Interna de la Dirección General, dentro de un improrrogable plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Acuerdo en la página de Internet <a href="www.ifdp.cjf.gob.mx">www.ifdp.cjf.gob.mx</a>, acompañando los documentos que a continuación se indican:

- a) Original del *currículum vitae* actualizado, con copias simples que lo corroboren y sin engargolar; sobre todo los documentos que avalen su preparación en el sistema penal acusatorio.
- b) Acta de nacimiento expedida por el Registro Civil y copias certificadas por notario público del título y cédula profesionales de licenciado en Derecho, requisito dispensable si esos documentos ya están agregados al expediente del servidor público;



- c) Certificado médico reciente expedido por institución oficial, que acredite que goza de buena salud; así como que pueden viajar con frecuencia.
- d) Escrito original en el que bajo protesta de decir verdad se manifieste: si se ha presentado y tramitado ante el Instituto Federal de Defensoría Pública o ante alguna otra instancia del Poder Judicial de la Federación queja administrativa en su contra, y en su caso el estado que guarda; si ha sido condenado o no por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año, y si ha sido sancionado o no administrativamente con motivo del desempeño de cualquier cargo público; y
- e) Tener como mínimo un año seis meses a la fecha de la presente convocatoria, con adscripción en Centro de Justicia Penal Federal.
- f) Que la calificación de las dos últimas evaluaciones que se le hayan practicado sea de bueno alto o mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

TERCERO. El procedimiento interno para ascender a la categoría de supervisor constará de una etapa consistente en un trabajo de no más de treinta cuartillas tamaño carta, letra arial doce, a un espacio y márgenes de 2.5 cms., en el que aborden los siguientes rubros:

- a) Marco normativo de la defensa penal federal en el sistema penal acusatorio:
- b) Principales criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el sistema penal acusatorio;



- c) Planteamiento de un caso en que hubiera tenido la defensa penal a su cargo, actuación que tuvieron y resolución dictada; lo anterior en relación a cualquier etapa desde la audiencia de control; y
- d) Opinión fundada y motivada de cómo debe llevarse a cabo la supervisión y qué elementos de juicio incorporar al expediente de supervisión directa, respecto del sistema penal acusatorio.

CUARTO. Una comisión integrada por el Director General, la Titular de la Unidad de Supervisión y Control de Defensa Penal y Asesoría Jurídica, el Titular de la Unidad de Defensa Penal y Evaluación del Servicio, así como el Director de Prestación del Servicio de Defensa Penal en la Ciudad de México, asistida por un Secretario Técnico, analizarán y calificarán cada uno de los trabajos con una puntuación máxima de 80 puntos, considerando en su conjunto estructura, ortografía, sintaxis y contenido. La calificación se complementará con hasta 20 puntos tomando en cuenta lo dispuesto en las fracciones I a VI del artículo 74 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

QUINTO. En el caso de que dos o más aspirantes obtengan igual puntuación en la evaluación total, se tomarán como criterios de definición, en su orden, los siguientes: calificaciones a su desempeño como defensor público, antigüedad en la institución o grado académico.

A continuación se hará la declaratoria de los participantes que por haber obtenido las más altas calificaciones serán promovidos al cargo de supervisor.

SEXTO. El resultado del procedimiento interno de selección, que es inapelable, se notificará mediante oficio a cada uno de los participantes.



SÉPTIMO. A quienes resulten triunfadores se les otorgará una plaza definitiva de supervisor de confianza, conforme a las liberaciones presupuestales y necesidades del servicio.

Quienes no resulten triunfadores pero obtengan más de 80 puntos, podrán ocupar el cargo de supervisor interino, cuando exista plaza vacante y las necesidades del servicio lo ameriten.

OCTAVO. Los asuntos no previstos en este Acuerdo, serán resueltos de plano por el Director General.

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en la página www.ifdp.cjf.gob.mx.

SEGUNDO. Hágase saber a los defensores públicos adscritos a los Centros de Justicia Penal Federales a través de la Dirección de Prestación del Servicio de Defensa Penal en la Ciudad de México y de las Delegaciones del Instituto.

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2018.

el director general del instituto federal de defensoría pública, licenciado Mario Alberto Torres López.- Rúbrica.